



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0158

DE 24 Feb 2022

"Por medio del cual se establece la prestación del servicio funerario para los funcionarios y grupo familiar primario del personal administrativo de la planta central de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1.992 y, Decreto 160 del 2014 y 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 036 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 del Acuerdo Colectivo Sindical suscrito por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca con las centrales obreras y organizaciones sindicales, establece: "(...) ARTICULO 69: Auxilio funerario. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, destinará los recursos necesarios para otorgar el auxilio funerario a los empleados administrativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados y sus familiares en primer grado de consanguinidad. (...)".

Que mediante Decreto 0323 de marzo 24 de 1980, se fijaron los auxilios a los empleados públicos, para sufragar los gastos funerarios a padres, esposa (o), compañera (o), e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario.

Que el Decreto 1-17-0884 de agosto 19 de 2.021, "Por medio del cual se actualiza la planta de cargos de la Administración Central del Departamento, y se dictan otras disposiciones", estableció: "(...) ARTICULO 4°. Los empleos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación al igual que el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas, que son administrados por la citada Dependencia, no hacen parte del presente acto administrativo (...)".

Que teniendo en cuenta el anterior decreto es necesario expedir las actuaciones administrativas pertinentes para cumplir con este compromiso adquirido con la organización sindical fruto de la negociación del acuerdo colectivo, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Que con la aprobación de este acto administrativo, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Pública certifica que existen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente decreto, las cuales se liquidaran dentro del presupuesto, para cada vigencia, del presupuesto disponible en la apropiación de Auxilio Funerario, de la Secretaría de Educación Departamental.

Que se llevará a cabo proceso contractual para obtener la mejor oferta de servicios funerales y exequiales con el fin de atender la necesidad del trabajador y su núcleo familiar.

Que en mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 17-0158 DE 24 Feb 2022

“Por medio del cual se establece la prestación del servicio funerario para los funcionarios y grupo familiar primario del personal administrativo de la planta central de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca”.

DECRETA:

Artículo 1º. Establecer la prestación del servicio funerario para los funcionarios y el grupo familiar primario del personal administrativo de la planta central de la Secretaría de Educación y de las Instituciones educativas de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

Parágrafo: Entiéndase por el grupo familiar del funcionario el integrado por el cónyuge ó compañera (o) permanente, padres e hijos.

Artículo 2º. La prestación de este servicio será contratada por la Secretaría de Educación Departamental, con una empresa especializada, con cargo a la apropiación presupuestal de auxilio funerario que se debe asignar por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a dicha Secretaría.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes Feb de 2022

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Transcribió: Luz Stella Henao Cortes, Profesional Contratista  
Revisó: Jonathan Grain, Profesional Universitario  
Sandra Milena Cerón Jara, Profesional Especializada - Talento Humano  
Alejandro Fossi Falla, Líder Programa Grupo Financiero  
Amalfi Liliana Grueso Estacio, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Alvaro Jose Zuluaga Cardona, Subsecretario Administrativo y Financiero (e)  
Mariluz Zuluaga Santa, Secretaria de Educacion Departamental.  
Aprobó: Jose Fernando Gil Moscoso, Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas